

25218 ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Lucillos (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de marzo de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lucillos (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Lucillos (Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y paso elevado. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Lucillos (Toledo), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de marzo de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y paso elevado quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

25219 ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se aprueba el plan conjunto de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Quemada y Zazuar (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 12 de julio de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Quemada y Zazuar (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan conjunto de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Quemada y Zazuar (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan conjunto de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Quemada y Zazuar (Burgos), declarada de utilidad pública por Decretos de 12 de julio de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

25220 ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Pinoso, Sector II de la cuenca media del río Vinalopó (Alicante).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2145/1972, de 6 de julio, fue declarada de alto interés nacional la colonización de las superficies regables con aguas profundas en las cuencas alta y media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante, que por sus características debe ser de actuación exclusiva del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. En este mismo Decreto se aprueba el Plan General de Colonización correspondiente a la primera fase, estableciéndose las obras necesarias para la realización de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del Decreto 2145/1972, de 6 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Colonización, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Parcial de Mejoras Territoriales y Obras de Pinoso, incluido dentro del sector II de la cuenca media del río Vinalopó, que se refiere a las obras de electrificación de sondeos e instalaciones electromecánicas, obras necesarias para la explotación de los sondeos, red de riegos y acondicionamiento de la red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras para la colonización de las superficies regables con aguas profundas de Pinoso (Alicante), sector II de la cuenca media del río Vinalopó, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada de interés nacional y aprobada la Primera Fase del Plan General de Colonización por Decreto 2145/1972, de 6 de julio.

La delimitación y superficie de esta zona es la que se indica en el apartado 1.º del citado Decreto 2145/1972, de 6 de julio.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y del Decreto 2145/1972, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general

- Red de caminos.
- Electrificación.
- Tuberías de impulsión hasta las balsas reguladoras.

Obras de interés común

- Instalaciones eléctricas en baja.
- Instalaciones electromecánicas.
- Balsas reguladoras.
- Red de riegos.

Tercero.—Los proyectos y la ejecución de las obras incluidas en este Plan deberán ajustarse al ritmo siguientes, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación reglamentaria del Plan:

Obras	Plazos en semestres	
	Proyectos	Obra
Electrificación	Primer semestre	Tercer semestre
Instalaciones electromecánicas	Segundo semestre	Tercer semestre
Obras necesarias para explotación de los sondeos.	Tercer semestre	Séptimo semestre
Red de riegos	Tercer semestre	Séptimo semestre
Red de caminos	Tercer semestre	Séptimo semestre

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.